



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

LUBIN SERRANO TELLO contra SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR en adelante

Súper Subsidio

RADICACIÓN 2016 – 00254

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en audiencia inicial, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del CPACA. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

ANDREA DEL PILAR AMAYA identificada y reconocida como apoderada de la parte actora.

Parte demandada:

A esta audiencia comparece la doctora ALBA TERESA CAMARGO GARCIA identificada con C.C.No. 5.200.587 y Tarjeta profesional No. 88124 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien allegó memorial poder conferido por la jefe de la oficina Jurídica de la Superintendencia de Subsidio familiar para que asista a esta única audiencia. Se le reconoce personería para actuar.

Ministerio Público:

No se hace presente

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. La decisión se notifica en estrados. **SIN RECURSO.**

De las pruebas solicitadas.-

Con el fin de establecer aspectos relevantes en el presente asunto, con fundamento en la facultad prevista en el artículo 213 del C.P.A.C.A., se ordenó oficiar a la Superintendencia de Subsidio Familiar a fin de obtener copia de los antecedentes relacionados con el asunto objeto de debate; así como del manual de cobro coactivo y del expediente de cobro coactivo – etapa persuasiva y coactiva.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

De las pruebas allegadas.-

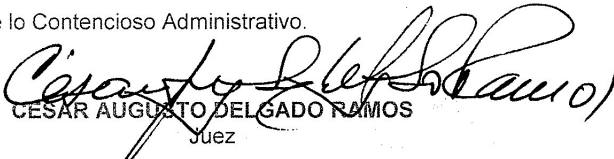
Se toma atenta nota que, a través de oficio No. 2-2018-157290 del 30 de mayo de 2018, la Supersubsidio remitió en medio magnético – CD, que contiene copia de los antecedentes relacionados con el proceso de cobro coactivo que se adelanta en contra de Lubin Serrano Tello; así como también del manual de cobro coactivo, esto es, Resolución 0370 del 27 de junio de 2012 y Resolución 0538 del 6 de octubre de 2009. Ver folios 1,2 c2. Dichos documentos se encuentran incorporados en el expediente a fin de garantizar el debido proceso y el principio de contradicción de la prueba.

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar se declara cerrado el debate probatorio. Esta decisión queda notificada en estrados, y se le corre el traslado a las partes asistentes: Parte demandante CONFORME Parte demandada: CONFORME

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A. y de lo C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, termino dentro del cual el Ministerio Público podrá conceptuar.

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las once y dieciséis (11.16) minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


ANDREA DEL PILAR AMAYA

Parte demandante


ALBA TERESA CAMARGO GARCIA

Parte demandada Supersubsidio


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitaria